

#3755

61/7781

Marzo 30/44

ny. de Res. aprobatoria del Control de
utilización de aguas públicas in-
tervenido entre el Estado y el Sr. Hector
Pimentel Sosa

6 Piezas

1256

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de abril de 1944.

Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien acusar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1396, de fecha 30 de marzo de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Sosa, para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

61/4482



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1296

Ciudad Trujillo, D.S.D.
30 de marzo del 1944.-

señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
presidente del Senado,
C i u d a d.-

señor presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución que votó la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, por virtud de la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Gosa, para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.-

Muy atentamente le saluda,


popirio herrera,
presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

201/7781



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

7927

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 1255, de fecha 11 de abril en curso, así como de la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Estado y el señor Héctor Pimentel Sosa, para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00, y significarle que ha sido registrada con el No. 562 y promulgada con fecha 14 de abril de 1944.

De Ud. muy atentamente,

R. Faino Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM

8282/18
P1/7828

1255

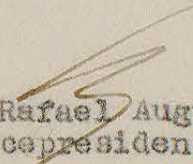
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
11 de abril de 1944.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobado por ambas Cámaras Legislativas, el proyecto de Resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Sosa, para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.-

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

t. 28/10
01/7877



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Héctor Pimentel Sosa,

RESUELVE:

UNICO;- Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Sosa, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, céd.#3, serie #31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Héctor Pimentel Sosa, céd.#42, serie #13, sello renov. #123, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No.124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

Por cuanto de acuerdo con los Art. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de aguas por segundo, para operar su despulpadora, de una Cañada sin nombre en el sitio de la Sección de "Monte Bonito", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al peticionario señor Héctor Pimentel Sosa a tomar agua de una Cañada sin nombre en el sitio de Sección de "Monte Bonito", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua, hasta la cantidad de medio litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de aguas inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Sr. Héctor Pimentel Sosa para el uso de aguas públicas. PAG. No. 3

4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.-

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 14 del mes de febrero del año 1944.- (Fdos.) Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Héctor Pimentel Sosa, Peticionario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
Milady Félix de L'Official
(Fdos.) Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Pímonel Gosa para el uso de aguas públicas. P.A.E. No. 3

40.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 134.-

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 14 del mes de febrero del año 1944.- (Fcos.) Lic. Huberto Bogart, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Héctor Pímonel Gosa, Pionelero.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

PRESENCIA:
(Fco.) Portillo Herrera.

SECRETARIOS:
Milady Méix de L'Ortizal
(Fcos.) Galdo Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-



LEGISSATURA
REGISTRADA AL No. 406
del libro letra, G...
en el tomo...
de actones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
7 ejemplares en máquina & razan de dos hojas acortada en interlineos.
Cidad Trujillo... de... 19

Secretario

LUNA BONA
MARE N. S. A.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Héctor Pimentel Gosa,

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Pimentel Gosa, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. Huberto Bogaert, céd.#3, serie #31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor Héctor Pimentel Gosa, céd.#42, serie #13, sello renov. #123, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el peticionario;

Por cuanto, el peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No.124 sobre Distribución de Aguas públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el Sr. Héctor Pimentel
ASUNTO: Sosa para el uso de aguas públicas con fines industriales.- PAG. No. 2.-

de ellas;

POR cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

por cuanto, el peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de medio litro de agua por segundo, para operar su despulpadora, de una cañada sin nombre en el sitio de la sección de "Monte Bonito", común de San José de Ocoa, provincia de Azua;

por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al peticionario señor Héctor Pimentel Sosa a tomar agua de una cañada sin nombre en el sitio de Sección de "Monte Bonito", Común de San José de Ocoa, Provincia de Azua, hasta la cantidad de medio litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de aguas inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

de firma:

Los señores de señores con los años. A. 10 y 11 de la ciudad de firma:

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 10 y 11 de la Ley de Gases, Provincia de Azua;

Lo ordeno:

El Gobierno autoriza al Peticionario señor Héctor Pi-



7- LEGISLATURA DE 1944
REGISTRADA AL No. 406
en el folio del libro letra de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D. R. de 1944

10- LEGISLATURA DE 1944
REGISTRADA con el Núm. 1538
en el folio 87 del libro letra B de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 1944
Ayudante de Secretaría

CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el Sr. Héctor Pimentel Sosa para el uso de aguas públicas con fines industriales.-
ASUNTO: **Industriales.-** PAG. No. 3.-

4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.-

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 14 del mes de febrero del año 1944.- (Fdos.) Lic. Huberto Bogaert, secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Héctor Pimentel Sosa, Peticionario.-"

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

Porfirio Herrera.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

